



CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC

1 / 6

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE

DE LA SOLICITUD

Nro. de expediente: 2025-0002850**Fecha expediente:** 08/01/2025**Nombre del titular:** COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.

UBICACIÓN

Distrito: SAN MARCOS**Provincia:** HUARI**Departamento:** ÁNCASH

ÁREA EVALUADA

Proyecto: PROYECTO INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MINERODUCTO – SECTOR TARUSCANCHA

ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS

Sistema de coordenadas: PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC**

2 / 6

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
AMPLIACIÓN 1 - TARUSCANCHA	1355.85 m ²	183.49 m
AMPLIACIÓN 2 - TARUSCANCHA	28829.17 m ²	790.19 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
AMPLIACIÓN 1 - TARUSCANCHA				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	10.49	273587.3656	8918393.3470
2	2-3	28.61	273580.1690	8918400.9848
3	3-4	13.68	273589.7642	8918374.0331
4	4-5	15.32	273593.3787	8918360.8401
5	5-6	12.50	273600.4552	8918347.2519
6	6-7	10.48	273606.6808	8918336.4174
7	7-8	33.26	273614.3050	8918329.2340
8	8-1	59.15	273633.5343	8918356.3779
Área: 1355.85 m ²				
Perímetro: 183.49 m				
AMPLIACIÓN 2 - TARUSCANCHA				

**CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC**

3 / 6

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	71.45	273815.0237	8918192.6572
2	2-3	98.26	273873.0012	8918150.9066
3	3-4	89.49	273800.9349	8918084.1196
4	4-5	205.58	273725.0043	8918131.4731
5	5-6	77.86	273569.2971	8918265.7009
6	6-7	4.82	273614.3050	8918329.2340
7	7-8	106.14	273617.0892	8918333.1641
8	8-9	37.85	273704.0405	8918272.2933
9	9-1	98.74	273734.8891	8918250.3539
Área: 28829.17 m ²				
Perímetro: 790.19 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

MEDIANTE EL INFORME N° 065-2025-DDC ANC-DRC/MC, DE FECHA 05.02.2025, DEL LIC. DENNIS RODRIGUEZ CRUZ CON COARPE N° 041308, ARQUEÓLOGO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH, CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS PARA EL PROYECTO: "PROYECTO INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MINERODUCTO – SECTOR TARUSCANCHA "

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

**CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC**

4 / 6

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO: MPROYECTO INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MINERODUCTO – SECTOR TARUSCANCHA , CONFORMADO POR UN ÁREA TOTAL DE 30185.02 M2. Y UN PERÍMETRO TOTAL DE 973.68 M., UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

OBSERVACIONES

LOS EJECUTORES Y/O LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA, DEBERÁN ASUMIR Y EJECUTAR LABORES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO OBLIGATORIAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN REMOCIÓN DEL TERRENO EN EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO, como medida cautelar y de protección de los vestigios arqueológicos en el área de intervención que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Asimismo, las labores del monitoreo arqueológico deberán contar con la supervisión respectiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del precitado plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Nº 28296-2004) y el Código Penal (D.L. Nº 635-91).

**CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC**

5 / 6

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O INVERSIONES IOARR QUE SE PLANIFIQUE EJECUTAR EN EL ÁREA CERTIFICADA DEBERÁ CONTEMPLAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.7 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 011-2022-MC.

FIRMAS



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 83-2025-DDCANC/MC

FECHA DE EMISIÓN: 10/02/2025

6 / 6